

Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios para los
 Servidores Públicos de Mando

Ramo: 11-Educación Pública
 Unidad L5X-Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
 Vigencia a partir 1 de Enero de 2024
 AUTORIZACIÓN PARA EFECTOS PRESUPUESTARIOS Y DE REGISTRO

Código	Puesto	Zona Económica	Nivel	Rango Salarial I	Sueldo Base Tabular	Compensación Garantizada
CFJ1151144	Director (a) General	1	J11	0	22,154.25	149,784.75
CFM330146 6	Director (a) de Área	1	M3 3	0	17,204.00	79,322.00
CFM330146 7	Representante	1	M3 3	0	17,204.00	79,322.00
CFN3301468	Coordinador (a)	1	N3 3	0	11,943.29	52,910.71
CFN2201473	Director (a) de Plantel "B" y "C" III	1	N2 2	0	10,250.70	35,788.30
CFN2201471	Director (a) de Plantel "A" II	1	N2 2	0	10,423.40	35,615.60
CFN1101472	Director (a) de Plantel "B" y "C" II	1	N1 1	0	9,998.90	29,079.10
CFO330147 0	Subcoordinador (a)	1	O3 3	0	9,421.10	28,887.90
CFO320147 5	Subcoordinador (a)	1	O3 2	0	9,421.10	25,994.90
CFO230147 7	Coordinador (a) Ejecutivo III	1	O2 3	0	8,981.45	22,146.55
CFO230147 6	Coordinador (a) Ejecutivo II	1	O2 3	0	8,941.60	22,186.40
CFO230146 9	Jefe de Departamento	1	O2 3	0	8,941.60	22,186.40
CFM430146 4	Director (a) Corporativo (a) de Tecnologías Aplicadas	1	M4 3	0	20,936.19	109,440.81
CFM430146 2	Secretario (a)	1	M4 3	0	20,936.19	109,440.81
CFM430146 3	Director (a) Corporativo (a) de Asuntos Jurídicos	1	M4 3	0	20,936.19	109,440.81
CFM430146 5	Titular del Órgano Interno de Control	1	M4 3	0	20,936.19	109,440.81
CFM430159 7	Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México	1	M4 3	0	20,936.19	109,440.81
CFM430137 3	Director (a) de Unidad de Estudios e Intercambio Académico	1	M4 3	0	20,936.19	109,440.81

El presente tabulador se registrará por las siguientes reglas de aplicación.

1. El importe de sueldos y salarios brutos mensuales que se otorgan a los servidores públicos está integrado por el sueldo base y la compensación garantizada, sin considerar prestaciones.
2. La prima vacacional y prestaciones económicas deberán calcularse y ser otorgadas, en razón de lo estipulado en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
3. El aguinaldo o gratificación de fin de año que corresponde a los servidores públicos que se describen en este tabulador de sueldos y salarios, se aplicará sujetándose a los términos del Decreto que, en su caso, emita para tales efectos el Ejecutivo Federal.
4. Los incrementos sucesivos que, en su caso, se determinen al presente tabulador de sueldos y salarios, estarán sujetos a lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público disponga en materia de política salarial.
5. Cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo respecto de los puestos y demás conceptos que se enuncian en el presente tabulador de sueldos y salarios, deberá ser previamente sometido al análisis y autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
6. El costo de la aplicación del tabulador de sueldos y salarios deberá ser cubierto con los recursos autorizados al ejecutor de gasto y en estricto apego a lo que en este sentido establezca el Presupuesto de Egresos vigente.